

22P



REPUBLICA DEL ECUADOR

# NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL



## COPIA DE LA ESCRITURA DE

ESCRITURA No. 608 \* 1991

CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA:  
AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE  
SEGUROS.

CAPITAL SOCIAL: S/. 2.000.000,00.

COPIA CERTIFICADA: PRIMERA.

DEL REGISTRO DE ESCRITURAS PUBLICAS DE 1.9 91

SRA. ABG. MELVA RODRIGUEZ DE VERDUGA  
NOTARIO

GUAYAQUIL,

8 NOV 1991

**COPIA**

NUMERO: 608 \* 1991 >< ESCRITURA DE CONSTITUCION DE  
1 COMPANIA ANONIMA DENOMINADA: AROSEMENA & ASOCIADOS  
2 S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.-----

3 CAPITAL SOCIAL: S/. 2'000.000,00.-----

4 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del  
5 Guayas, República del Ecuador, el día de hoy MARTES  
6 CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO,

7 ante mí, Abogado JORGE ENRIQUE CRUZ SALAVARRIA, Notario  
8 Suplente Décimo Sexto del Cantón, en subrogación por  
9 Licencia de su Titular señora Abogada MELVA RODRIGUEZ  
10 DE VERDUGA, Notaria Titular Décima Sexta del Cantón,  
11 comparecen por sus propios derechos los señores:- A).

12 Abogado CARLOS AROSEMENA GANGOTENA, de estado civil  
13 Casado; B). OSCAR MANRIQUE GOMEZ, de estado civil  
14 soltero, de profesión ejecutivo; C). EDUARDO CLEMENTE  
15 GARCIA FABRE, de estado civil casado, de profesión  
16 ejecutivo; D). Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA, de estado  
17 civil casado; y, E). ANTONIO BEJARANO TRUJILLO, de  
18 estado civil casado, de profesión ejecutivo.-----

19 Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
20 ecuatoriana, las mismas que acreditan con sus  
21 respectivos documentos de identidad que me son  
22 exhibidos, domiciliados y residentes en la ciudad de  
23 Guayaquil, hábiles y capaces para contratar, quienes de  
24 conocerlos doy fe.-----

25 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta  
26 escritura pública de Constitución de Compañía Anónima,  
27 a la que proceden como antes queda indicado.  
28



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil



1 y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la  
2 minuta, cuyo tenor es el que a continuación copio:-----

3 "SEÑOR NOTARIO:- En el Registro de  
4 Escrituras Públicas a su cargo, sirvase autorizar una  
5 por la cual conste la CONSTITUCION SIMULTANEA DE UNA  
6 COMPANIA ANONIMA Y MAS DECLARACIONES Y CONVENCIONES,  
7 que se determinan al tenor de las siguientes  
8 cláusulas:-----

9 CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Intervienen en  
10 la celebración de la presente escritura pública  
11 y manifiestan su voluntad de constituir la  
12 Compañía Anónima AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA  
13 COLOCADORA DE SEGUROS, las personas cuyos nombres,  
14 domicilios, nacionalidad y estado civil, se  
15 expresan a continuación: UNO-UNO). Abogado CARLOS  
16 AROSEMENA GANGOTENA; UNO-DOS). OSCAR MANRIQUE GOMEZ;  
17 UNO-TRES). EDUARDO CLEMENTE GARCIA FABRE; UNO-CUATRO).  
18 Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA; y, UNO-CINCO). ANTONIO  
19 BEJARANO TRUJILLO.- Los fundadores mencionados son  
20 todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en  
21 la ciudad de Guayaquil; intervienen por sus  
22 propios y personales derechos y son de estado civil  
23 casados, a excepción del señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ,  
24 que es de estado civil soltero.-----

25 CLAUSULA SEGUNDA:- Los fundadores mencionados en la  
26 cláusula que antecede, han aprobado el siguiente  
27 Estatuto, que forma parte integrante del contrato  
28 social de la Compañía AROSEMENA & ASOCIADOS S.A.,



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.-----

1 ESTATUTO DE LA COMPANIA ANONIMA AROSEMENA & ASOCIADOS

2 S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.-----

3 CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO,

4 DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.-----

5 ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION OBJETIVA.- Con la

6 denominación de AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA

7 COLOCADORA DE SEGUROS, se constituye una Compañía,

8 que se registrará por la Ley de Compañías y por las

9 disposiciones que constan del presente Estatuto

10 Social.-----

11 ARTICULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- El objeto social de

12 la Compañía es la gestión, colocación y obtención de

13 contratos de seguros para una o varias Compañías

14 Aseguradoras legalmente constituidas y establecidas en

15 el País, incluyéndose el asesoramiento especializado de

16 Seguros; y, en general, podrá celebrar toda clase de

17 actos y contratos afines o conexos con su objeto y

18 permitidos por la ley.-----

19 ARTICULO TERCERO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La

20 Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y tiene su

21 domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, Cantón

22 del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del

23 Ecuador, pero podrá establecer sucursales y agencias

24 dentro y fuera del país.-----

25 ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la

26 Compañía es de CINCUENTA ANOS, contado a partir de la

27 inscripción de la escritura de Constitución.

28



1 misma, en el Registro Mercantil. Sin embargo, dicho  
2 plazo podrá ampliarse, o la Compañía podrá disolverse y  
3 liquidarse antes del vencimiento del mismo, por  
4 resolución expresa de la Junta General de Accionistas,  
5 de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto, o por  
6 las demás causales legales.

7 **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.** El Capital  
8 Social de la Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES  
9 (S/ 2.000.000,00), dividido en dos mil acciones  
10 ordinarias y nominativas de un valor nominal de un mil  
11 sucres cada una, numeradas del cero cero cero uno al  
12 dos mil, inclusive. Cada acción que estuviere  
13 totalmente pagada, dará derecho a un voto en las  
14 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las  
15 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción  
16 a su valor pagado. Los títulos de las acciones  
17 contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y  
18 llevarán las firmas del Presidente y del Gerente  
19 General.

20 **ARTICULO Y SEXTO:** Las acciones se transfieren de  
21 conformidad con las disposiciones legales pertinentes.  
22 La Compañía considerará como dueños de las acciones a  
23 quienes aparezcan como tales en su Libro de Acciones y  
24 Accionistas.

25 **ARTICULO SEPTIMO:** En caso de extravío, pérdida,  
26 sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se  
27 observarán las disposiciones legales para conferir un  
28 nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o

inutilizado.-----

1 CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y  
2 REPRESENTACION.-----

3 ARTICULO OCTAVO: La Compañía será gobernada por la  
4 Junta General de Accionistas y administrada, por el  
5 Directorio, cuando esté integrado, por el Presidente,  
6 el Gerente General, los Gerentes y demás funcionarios,  
7 quienes tendrán las atribuciones que les competen por  
8 las leyes y las que este Estatuto les señale.-----

9 ARTICULO NOVENO: DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA  
10 COMPANIA.- La Representación Legal de la Compañía  
11 estará a cargo del Gerente General y del Presidente,  
12 indistintamente, en todos sus negocios u operaciones  
13 así como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales,  
14 sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario.-

15 CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-

16 ARTICULO DECIMO:- La Junta General, formada por los  
17 accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la  
18 más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y  
19 resoluciones obligan a todos los accionistas, al  
20 Directorio, al Presidente, al Gerente General, a los  
21 Gerentes y a los demás funcionarios y empleados de la  
22 misma.-----

23 ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LAS CONVOCATORIAS.- Toda  
24 convocatoria a los accionistas, para la Junta General,  
25 se hará mediante aviso publicado por la prensa,  
26 suscrito por el Gerente General o por el Presidente, o  
27 quienes hagan sus veces, en la forma y con los  
28



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 requisitos que determinan la Ley y los Reglamentos. El  
2 Comisario será convocado especial e individualmente  
3 para las sesiones de la Junta General de Accionistas,  
4 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de  
5 la reunión.

6 ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LAS JUNTAS UNIVERSALES.- No  
7 obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes,  
8 la Junta General de Accionistas se entenderá convocada  
9 y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo  
10 y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier  
11 asunto, siempre que se encuentre presente o  
12 representada, la totalidad del Capital Social pagado y  
13 los accionistas acepten, por unanimidad, constituirse  
14 en Junta General y estén también unánimes sobre los  
15 puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las  
16 sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas  
17 conforme lo dispuesto en este Artículo, deberán ser  
18 suscritas por todos los accionistas o sus  
19 representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena  
20 de nulidad.

21 ARTICULO DECIMO TERCERO:- La Junta General no podrá  
22 considerarse legalmente constituida para deliberar en  
23 primera convocatoria, si no está representada, por los  
24 concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital  
25 pagado. Las Juntas Generales se reunirán, en segunda  
26 convocatoria, con el número de accionistas presentes  
27 debiendo expresarse así en la convocatoria que para el  
28 efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de  
2 Compañías. Para establecer el quórum antedicho, se  
3 tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá  
4 formular el Gerente General y firmarla conjuntamente  
5 con el Presidente, o quienes hicieron sus veces.-----

6 ARTICULO DECIMO CUARTO:-- Los accionistas pueden hacerse  
7 representar en las sesiones de Junta General por otras  
8 personas, mediante carta dirigida al Gerente General o  
9 al Presidente; pero el Presidente, el Gerente General,  
10 los Gerentes, los miembros del Directorio y el  
11 Comisario, no podrán ostentar esta representación.-----

12 ARTICULO DECIMO QUINTO:-- La Junta General Ordinaria de  
13 Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos  
14 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a  
15 la finalización del ejercicio económico. En la  
16 preindicada reunión anual, la Junta deberá considerar,  
17 entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
18 especificados en los literales C), D), y E) del  
19 Artículo Décimo Octavo del presente Estatuto. La Junta  
20 General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en  
21 cualquier época cuando así lo resolviera el Gerente  
22 General o el Presidente, o quienes hicieron sus veces  
23 o, cuando se lo solicitaren a éste o a aquél, uno o más  
24 accionistas que representen, por lo menos, la cuarta  
25 parte del Capital Social.-----

26 ARTICULO DECIMO SEXTO:-- La Junta General será presidida  
27 por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General,  
28 actuará de Secretario. En caso de ausencia del



1 Presidente o del Gerente General, presidirá la Junta o  
2 actuará de Secretario, las personas que los  
3 concurrentes designen para desempeñar tales funciones.-

4 ARTICULO DECIMO SEPTIMO:- Salvo las excepciones  
5 legales, toda resolución de Junta General de  
6 Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del  
7 capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en  
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría  
9 numérica. De cada sesión se levantará un acta, que  
10 podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que  
11 habrá de observarse para llevar las Actas de las  
12 sesiones de Junta General es el de hojas móviles,  
13 escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el  
14 Gerente General.-----

15 ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
16 GENERAL DE ACCIONISTAS.- Son atribuciones de la Junta  
17 General de Accionistas:- A). Nombrar al Presidente, al  
18 Gerente General, a los Gerentes y al Comisario; B).  
19 Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados  
20 funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente;  
21 C). Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de  
22 los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos  
23 de representación, si lo estimare conveniente; D).  
24 Conocer los informes, balances, inventarios y más  
25 cuentas que el Gerente General, previo el informe del  
26 Comisario, someta anualmente a su consideración y  
27 aprobarlos u ordenar su rectificación; E). Ordenar el  
28 reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar,



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 cuando, proceda, la cuota de éstas para la formación  
2 del fondo de reserva legal de la sociedad, porcentaje  
3 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; F).  
4 Ordenar la formación de reservas especiales de libre  
5 disposición; G). Conocer y resolver cualquier punto que  
6 le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente  
7 General o el Comisario; H). Reformar el presente  
8 Estatuto; I). Nombrar, cuando a su criterio el  
9 desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio,  
10 compuesto de cinco miembros, incluido el Presidente de  
11 la Compañía, que lo presidirá y el Gerente General,  
12 elegidos de conformidad con el Artículo Décimo Noveno  
13 del presente Estatuto; J). Crear, cuando lo considere  
14 necesario o conveniente, las gerencias seccionales,  
15 subgerencias, jefaturas departamentales y demás  
16 organismos administrativos que exija el movimiento  
17 económico de la Compañía y señalar a los funcionarios  
18 que al efecto elija, sus atribuciones, entre las que no  
19 se incluirá la representación legal, por ser simples  
20 administradores internos; K). Autorizar la  
21 transferencia de dominio de los bienes inmuebles de la  
22 Compañía y su gravamen; y, L). Las demás atribuciones  
23 permitidas por la Ley.-----

24 CAPITULO CUARTO: DEL DIRECTORIO.-----

25 ARTICULO DECIMO NOVENO:-- El Directorio se integrará  
26 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas,  
27 de conformidad con lo establecido en el literal I) del  
28 Artículo Décimo Octavo precedente y estará integrado



1 por cinco vocales, dos de los cuales serán el  
2 Presidente y el Gerente General de la Compañía,  
3 elegidos por la Junta General de Accionistas, por el  
4 lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
5 indefinidamente. Para ser Director no se requiere ser  
6 accionista de la Compañía.-----

7 ARTICULO VIGESIMO:- El Directorio estará presidido por  
8 el Presidente de la Compañía y, en ausencia de éste,  
9 por el vocal que designe en cada ocasión el Directorio;  
10 y, actuará de Secretario, el Gerente General de la  
11 Compañía.-----

12 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO:- El Directorio se reunirá  
13 ordinariamente, por lo menos una vez cada trimestre y,  
14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente o  
15 el Gerente General, por si o a petición de por lo menos  
16 dos Directores. Para su instalación se requerirá la  
17 mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. Sus  
18 resoluciones y acuerdos serán tomados a mayoría simple  
19 y constarán en actas suscritas por el Presidente y  
20 Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto.  
21 Quien presida la reunión tendrá voto dirimente.-----

22 ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:- Son atribuciones y deberes  
23 del Directorio:- A). Fijar la política de la empresa e  
24 instruir al respecto a los administradores de la  
25 Compañía; B). Actuar como organismo de control; y, C).  
26 Conocer todos los asuntos que sometan a su  
27 consideración cualquiera de sus miembros.-----

28 CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 DE LOS GERENTES.-----

2 ARTICULO VIGESIMO TERCERO:- El Presidente, el Gerente  
3 General y los Gerentes, accionistas o no, serán  
4 elegidos por la Junta General, por un periodo de CINCO  
5 ANOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.-----

6 ARTICULO VIGESIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE.- El  
7 Presidente de la Compañía tendrá las siguientes  
8 atribuciones:-----

9 A). Ejercer, de manera individual y sin el concurso de  
10 ningún otro funcionario, la representación legal,  
11 judicial y extrajudicial de la Compañía; B). Presidir  
12 las sesiones de Junta General de Accionistas y de  
13 Directorio; C). Firmar los títulos o Certificados de  
14 acciones en unión del Gerente General; D). Firmar,  
15 conjuntamente con el Gerente General - Secretario, las  
16 Actas de las sesiones de Junta General de Accionistas y  
17 de Directorio; y, E). Las demás atribuciones  
18 establecidas en este Estatuto.-----

19 ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL GERENTE GENERAL.- El  
20 Gerente General tendrá la administración activa de los  
21 negocios sociales y ejercerá la representación legal,  
22 judicial y extrajudicial de la Compañía, sin necesidad  
23 del concurso de ningún otro funcionario. Por  
24 consiguiente, sus principales atribuciones son:- A).  
25 Ejecutar todos los actos y celebrar todos los  
26 contratos, sin más limitación que la establecida por  
27 este Estatuto; B). Suscribir, conjuntamente con el  
28 Presidente de la Compañía, los Títulos de las Acciones



1 o los certificados provisionales y las Actas de las  
2 sesiones de Junta General de Accionistas y de  
3 Directorio; C). Llevar el Libro de Actas de las  
4 sesiones de Junta General de Accionistas y sus  
5 Expedientes, el Libro de Actas de las sesiones de  
6 Directorio, el Libro Talonario de Acciones y el Libro  
7 de Acciones y Accionistas de la Compañía; D). Preparar  
8 los informes, balances y más cuentas, que deberán ser  
9 puestos de inmediato a consideración del Comisario; y,  
10 E). Las demás que para el Administrador establezcan la  
11 Ley de Compañías, la Junta General y el presente  
12 Estatuto.-----

13 ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LOS GERENTES.- Los Gerentes  
14 tendrán las atribuciones que les confiera  
15 la Junta General, entre las que no se incluirá  
16 la representación legal.-----

17 CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO.-----

18 ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO:- La Junta General de  
19 Accionistas nombrará un Comisario,  
20 el cual podrá ser una persona extraña  
21 a la Compañía y durará un año en el ejercicio  
22 de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus  
23 atribuciones serán las señaladas por la  
24 Ley.-----

25 CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-----

26 ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: D I S T R I B U C I O N DE  
27 UTILIDADES.-----

28 Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 ganancias del ejercicio económico respectivo y, después  
2 de practicadas las deducciones necesarias para la  
3 formación de la reserva legal, de las reservas  
4 especiales y otras que correspondieren o hayan sido  
5 resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades  
6 líquidas será distribuido en la forma que resuelva la  
7 Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas  
8 de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de  
9 Diciembre de cada año.

10 ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- la  
11 Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley  
12 de Compañías. Para el efecto de la liquidación, la  
13 Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo  
14 haga, actuará como tal el Gerente General o el  
15 Presidente de la Compañía, indistintamente o quienes  
16 hicieren sus veces.

17 ARTICULO TRIGESIMO: DECLARACIONES.- Los accionistas  
18 fundadores hacen la siguiente declaración: Que el  
19 capital de la Compañía ha sido suscrito en su  
20 integridad, y pagado, en el veinticinco por  
21 ciento del valor de cada una de las acciones suscritas,  
22 de la siguiente manera:

23 UNO-UNO). El Abogado CARLOS AROSEMENA GANGOTENA ha  
24 suscrito MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS ACCIONES  
25 ordinarias, nominativas e indivisibles, de un valor  
26 nominal de un mil sucres cada una, habiendo pagado el  
27 veinticinco por ciento del valor de cada una  
28 de ellas, esto es la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA Y



1 NUEVE MIL SUCRES (S/. 499.000,00) mediante el aporte de  
dicha suma, en numerario;-----

2 UNO-DOS) El señor OSCAR MANRIQUE GOMEZ, ha suscrito UNA  
3 ACCION, ordinaria, nominativa e indivisible de un valor  
4 nominal de un mil sucres, habiendo pagado el  
5 veinticinco por ciento de su valor, esto es la suma de  
6 DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00) mediante el  
7 aporte de dicha suma en numerario;-----

8 UNO-TRES). El señor EDUARDO CLEMENTE GARCIA FABRE, ha  
9 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e  
10 indivisible, de un valor de un mil sucres, habiendo  
11 pagado el veinticinco por ciento de su valor, esto  
12 es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00),  
13 mediante el aporte de dicha suma, en numerario;-----

14 UNO-CUATRO). El señor Abogado JIMMY PAZMINO PAREJA, ha  
15 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e  
16 indivisible, de un valor nominal de un mil sucres,  
17 habiendo pagado el veinticinco por ciento de su  
18 valor, esto es la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA  
19 SUCRES (S/. 250,00) mediante el aporte de dicha suma  
20 en numerario; y,-----

21 UNO-CINCO). El señor ANTONIO BEJARANO TRUJILLO, ha  
22 suscrito UNA ACCION ordinaria, nominativa e  
23 indivisible, de un valor nominal de mil sucres cada  
24 una, habiendo pagado el veinticinco por ciento  
25 de su valor, esto es la suma de DOSCIENTOS  
26 CINCUENTA SUCRES (S/. 250,00), mediante el aporte de  
27 dicha suma en numerario.-----  
28



Ab. MELVA R. DE  
VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

1 Todo lo cual c o n s t a del Certificado de Cuenta  
2 de I n t e g r a c i ó n de Capital, extendido por  
3 el FILANBANCO S.A., el mismo que se agrega para que  
4 forme parte i n t e g r a n t e de esta escritura.-  
5 El saldo del valor de cada una de las acciones  
6 suscritas será pagado por los accionistas en el plazo  
7 de dos años, contados a partir de la inscripción de la  
8 escritura de Constitución en el Registro Mercantil, en  
9 numerario o en especie, según lo resuelva la Junta  
10 General de Accionistas.-----

11 Antepongo y a g r e e u e usted, Señor  
12 Notario, las demás formalidades de estilo, para la  
13 plena validez y perfeccionamiento de esta escritura  
14 pública, d e j á n d o s e constancia de que  
15 cualquiera de los accionistas queda autorizado para  
16 efectuar los trámites necesarios para obtener la  
17 constitución y e x i s t e n c i a jurídica de la  
18 Compañía y su inscripción en el Registro Mercantil  
19 correspondiente.-----

20 firmado). ilegible. Abogado Carlos Xavier Arosemena  
21 Gangotena. Registro número cinco mil seiscientos  
22 veintiocho del Colegio de Abogados de Guayaquil.-----

23 -----"HASTA AQUI LA MINUTA"-----

24 Los comparecientes en sus calidades aprueban el  
25 contenido de la minuta inserta, la misma que queda  
26 elevada a escritura pública para que surta sus efectos  
27 legales.-----

28 El capital social de la Compañía en formación es de Dos



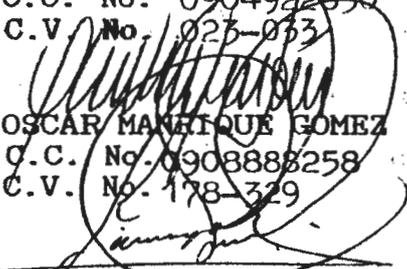
millones de sures.-----

1 Queda agregado a mi r e g i s t r o formando parte  
2 integrante de la presente: El c e r t i f i c a d o  
3 de la cuenta de integración de capital conferida por  
4 el Banco del Austro, en la c i u d a d de Guayaquil,  
5 a favor de la Compañía en formación AROSEMENA &  
6 ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS; cuyo  
7 tenor se acompañará en cada uno de los testimonios que  
8 de esta se dieren.-----

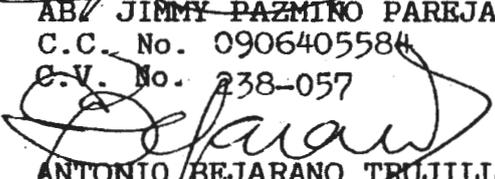
9 Leída que fue íntegramente por mi, el Notario a los  
10 intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y  
11 ratifican en todas sus partes, y para constancia firman  
12 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual DOY FE.

13  
14   
15 AB. CARLOS AROSEMENA GANGOTENA

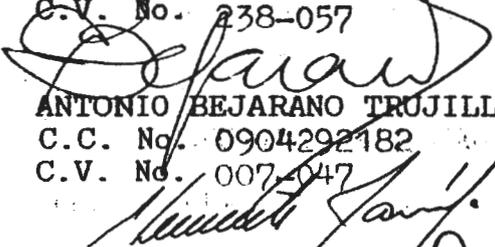
16 C.C. No. 0904922630  
17 C.V. No. 023-053

18   
19 OSCAR MANRIQUE GOMEZ

20 C.C. No. 0908888258  
21 C.V. No. 178-329

22   
23 AB. JIMMY PAZMINO PAREJA

24 C.C. No. 0906405584  
25 C.V. No. 238-057

26   
27 ANTONIO BEJARANO TRUJILLO

28 C.C. No. 0904292182  
C.V. No. 007-047

AB. EDUARDO CLEMENTE GARCIA FABRE

C.C. No. 0907169403  
C.V. No. 123-363

AB. JORGE E. CRUZ SALAVARRIA  
NOTARIO SUPLENTE XVI-GUAYAQUIL



b. MELVA R. DE VERDUGA

Notario XVI - Guayaquil

DOY FE: ES CONFORME AL ORIGINAL QUE CONSTA EN EL  
 PROTOCOLO DE LA NOTARIA A MI CARGO QUE CORRESPONDE A LA  
 ESCRITURA PUBLICA NUMERO SEISCIENTOS OCHO DE FECHA  
 CINCO DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO DE  
 CONSTITUCION DE COMPANIA ANONIMA DENOMINADA AROSEMENA &  
 ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS. Y EN FE  
 DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y  
 FIRMO EN GUAYAQUIL, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE  
 NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.

*[Firma]*  
 Ab. Jorge E. Cruz S.  
 NOTARIO SUPLENTE XVI  
 GUAYAQUIL - ECUADOR



DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pú  
 blica número seiscientos ocho de fecha Noviembre cin  
 co de mil novecientos noventa y uno, he tomado nota  
 de la Resolución número noventa y uno-dos-uno-uno-cero  
 cero cero tres mil cuatrocientos treinta de Diciembre  
 cinco de mil novecientos noventa y uno, emitida por  
 la Superintendencia de Compañías, aprobando el contra  
 to escriturario de Constitución de la Compañía Anóni  
 ma denominada AROSEMENA & ASOCIADOS S.A. AGENCIA COLO  
 CADORA DE SEGUROS, de conformidad con el presente tes  
 timonio.- Guayaquil, Diciembre seis de mil novecientos  
 noventa y uno.- Do y fe.- La Notaria.

*[Firma]*  
 b. MELVA R. DE VERDUGA  
 NOTARIA DECIMA SEXTA  
 GUAYAQUIL



24  
 25  
 26  
 27  
 28

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 91 - 2 -  
 1 - 1 - 0003430, dictada el 5 de Diciembre de 1.991, por el  
 Subintendente de Derecho Societario de la Intendencia de Com

1 pañas de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la mis\_  
2 ma que contiene la CONSTITUCION de AROSEMENA & ASOCIADOS S. A.  
3 AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS , de fojas 37.064 a 37.081, número  
4 13.836 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 24.610 del  
5 Repertorio.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noven\_  
6 ta y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

7  
8  
9 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
10 Registrador Mercantil Suplente  
11 del Cantón Guayaquil

12 Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica  
13 de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733,  
14 dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re\_  
15 pública, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto  
16 de 1.975.- Guayaquil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa  
17 y uno.- El Registrador Mercantil Suplente.-

18  
19 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
20 Registrador Mercantil Suplente  
21 del Cantón Guayaquil

22 Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de  
23 Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a  
24 AROSEMENA & ASOCIADOS S. A. AGENCIA COLOCADORA DE SEGUROS.- Guaya\_  
25 quil, trece de Diciembre de mil novecientos noventa y uno.- El Re -  
26 gistrador Mercantil Suplente.-

27  
28 Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL CANTON GUAYL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 20.000.00





**FILANBANCO**  
ECUADOR

Nº 4178

GOLIA, NOVIEMBRE 06 de 1991  
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de	
AB. CARLOS AROSEMENA GARCOTENA	s/ 499,000,00
SR. OSCAR MARIQUE COMEZ	250,00
SR. EDUARDO CLEMENTE CAJIA PADRE	250,00
AB. IDRY PAZMIÑO PAREJA	250,00
SR. ANTONIO DE JARANO TRUJILLO	250,00
	<u>s/ 500,000,00</u>

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominara:

AROSEMENA & ASOCIADOS S.A., AGENCIA COLCADOORA DE SEGUROS

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**FILANBANCO**  
SR. KLEBER SEGOVIA  
GERENTE GENERAL



**Abg. Melva Rodríguez de Verduga**  
**NOTARIO**

**P. ICAZA 407 Y GENERAL CORDOVA**

**EDIFICIO "EL ALFIL"**

**5to. PISO - OFICINA N° 501**

**TELEFONOS: 301738 - 308446**

**GUAYAQUIL - ECUADOR**